



Ciudad de México, 20 de agosto de 2016

### **CONAGUA DEBE DAR A CONOCER MONTO EROGADO Y ACCIONES EMPRENDIDAS PARA SANEAMIENTO DEL RÍO ATOYAC, EN PUEBLA: INAI**

La Comisión Nacional del Agua (Conagua) debe realizar una nueva búsqueda del monto erogado para el saneamiento del río Atoyac y las acciones llevadas a cabo por el gobierno del estado de Puebla, resolvió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

“Actualmente, la contaminación del río Atoyac afecta a más de 2 millones 300 mil pobladores de 22 municipios de Puebla, por donde corre el caudal; ha sido considerado uno de los afluentes más contaminados del territorio nacional”, subrayó la comisionada presidente del INAI, Ximena Puente de la Mora, al presentar el caso ante el Pleno.

Adicional al monto erogado y las acciones del gobierno estatal para el saneamiento del río Atoyac, una particular solicitó conocer el plan rector, elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y las acciones de limpieza realizadas en el Ecoparque Metropolitano, del 1 de enero de 2012 al 12 de mayo de 2016.

En respuesta, la Conagua puso a disposición de la solicitante el documento denominado “Esquema de Saneamiento Integral de la Presa Manuel Ávila Camacho Valsequillo”; sobre el resto de la información, la orientó a presentar su solicitud ante el gobierno del estado.

Inconforme, la particular presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual manifestó que el documento proporcionado no corresponde con lo solicitado y que la Comisión debía conocer el monto y las acciones llevadas a cabo para el saneamiento del río. En alegatos, la dependencia reiteró su respuesta.

En el análisis del caso, a cargo de la ponencia de la comisionada presidente, se verificó que el “Esquema de Saneamiento Integral de la Presa Manuel Ávila Camacho Valsequillo”, fue elaborado por la UNAM y contiene los estudios y acciones para el saneamiento del río Atoyac, por tanto, se determinó que dicho documento es equivalente al requerido por la particular.

Sobre el monto erogado y las acciones emprendidas por el gobierno de Puebla, se advirtió que la Conagua conoce la información, ya que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, a dicha entidad le corresponde apoyar en el desarrollo de los sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas del territorio nacional, para lo cual debe coordinarse con los gobiernos estatales y municipales.

En ese sentido, se determinó que la dependencia no buscó la información en todas sus unidades administrativas competentes, como la Subdirección General de Administración y su Gerencia de Recursos Financieros, en la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y en la Dirección Local Puebla, por tanto, no cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a ello, la ponencia localizó información pública, relacionada con el saneamiento del río Atoyac y difundida por la propia Comisión, de la cual se advierte la aportación de recursos federales, para dicha finalidad.

Al respecto, la Comisionada Ximena Puente expuso que el acceso a información de este tipo potencia otros derechos, permite vigilar y dar seguimiento a las obras o acciones emprendidas para reducir los efectos negativos de la contaminación en el ambiente, así como para prevenir, mitigar y restaurar los daños a la salud.

Finalmente, por lo que hace a las acciones de limpieza realizadas en el Ecoparque Metropolitano, se concluyó que la dependencia no es competente para conocer la información, ya que dichas acciones están a cargo del gobierno del estado.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI modificó la respuesta de la Conagua y le instruyó hacer una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, incluidas las antes señaladas, dar a conocer el monto erogado para el saneamiento del río Atoyac y las acciones llevadas a cabo por el gobierno del estado de Puebla con ese fin.

-o0o-

**Expediente:** RRA 0300/16

**Sujeto Obligado:** Comisión Nacional del Agua

**Folio de la Solicitud:** 1610100112516

**Comisionada Ponente:** Ximena Puente de la Mora